Archivo Nacional de la Memoria

Sra. Jueza:

INFORMA ESTADO DE AVANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE SENTENCIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE 2022

María Silvana Pérez, en mi carácter de Secretaria de Derechos Humanos y Géneros; *Nayla Daniela Bosch* Subsecretaria de Derechos Humanos; Federico Martín Carniel Fiscal Federal General; Analía Noriega por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas; Federico Efron, Director Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales de la Secretaría de Derechos Humano de la Nación; Sergio Lopez y Gabriela Morinigo por Fundación Napalpí; Mario Fernandez Secretario General del Instituto del Aborigen Chaqueño; con el patrocinio jurídico del Dr. *Duilio Jorge Ramírez*, en este Expediente Nº FRE 9846/2019, caratulado: MASACRE DE NAPALPÍ S/ JUICIO POR LA VERDAD s/A DETERMINAR QUERELLANTE: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y OTRO**,** del registro del Juzgado Federal Nº1, en el cual respetuosamente, **NOS PRESENTAMOS y MANIFESTAMOS:**

OBJETO: Venimos por este acto a poner en conocimiento de V.S., de las acciones realizadas por la UNIDAD EJECUTORA DE SENTENCIA (en adelante U.E.S.) en miras al cumplimiento integral de todos y cada uno de los mandatos que surgen de la sentencia recaída en autos.

Es de destacar que tras el dictado de sentencia, en la histórica jornada del 19 de mayo de 2022, se han llevado a cabo diversas reuniones tendientes a la conformación e integración de la U.E.S., habiendo sido oportunamente homologado por V.S. la creación y las pautas de funcionamiento de la denominada **"Unidad para la ejecución de la sentencia Masacre de Napalpí S/ juicio por la verdad"** como mecanismo de supervisión del cumplimiento de las medidas de reparación de la sentencia.

Desde entonces se concretaron hasta la fecha cuatro reuniones de la U.E.S., en las cuales cada uno de las y los miembros de la misma asumió responsabilidades concretas respecto del impulso de las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento de las mandas dispuestas en el fallo. En este sentido, iremos punto por punto desarrollando los avances alcanzados en relación a cada medida reparatoria.

En primer lugar, con relación al punto 6. a) *"Ordenar la publicación de la sentencia por el término de un año en la página web oficial de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia del Chaco y sus traducciones en las lenguas QOM y Moqoit."* Se encuentra en proceso, en cabeza del mismo Juzgado, quien está trabajando en las traducciones. Se podrán cargar en las páginas web del Estado, particularmente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación cuando estén listas las traducciones.

En cuanto al punto 6. b) "*Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la Sentencia en el Boletín Oficial de la Nación*" ya se efectuó el día jueves, 01 de septiembre mediante el Boletín Oficial Nº 34.995 - Primera Sección - pág. 54.

En relación al punto 6. c) "*Ordenar al Estado Nacional la proyección íntegra del Juicio por la Verdad en la Televisión Pública.*" Se encuentran trabajando en la ejecución el INAI y la SDDHHyGs, en articulación con el Ministerio de Cultura de Nación y la TV Pública, a fin de iniciar la proyección del Juicio en un ciclo que facilite el acceso del público en días y horarios amigables. A su vez se está gestionando financiamiento para la culminación del documental sobre el juicio.

CamScanner

Archivo Nacional de la Memoria

Con respecto al punto 6. d) "*Comunicar la sentencia a través de Cancillería a los Organismos internacionales de protección de los derechos indígenas.*", en esta medida en particular se encuentra trabajando la Cancillería, a quien le solicitamos informe los avances , y en cuanto recibamos la respuesta lo comunicaremos a V.S.

En tanto al punto 6. f) "*Ordenar al Equipo Argentino de Antropología Forense que establezca un plan de trabajo para continuar con las excavaciones, búsqueda y exhumaciones de fosas comunes de las víctimas, debiendo el Estado Nacional proveer los recursos necesarios para su realización.*" Se encuentran trabajando la Secretaría de DDHH Nación, el INAI y la Fundación Napalpí, coordinando con el Equipo Argentino de Antropología Forense una reunión para que se informe el estado de la proyección de la segunda parte del trabajo de búsqueda y lo requerido para continuar con el trabajo en territorio.

Sobre el punto 6. g) "*Ordenar al Ministerio de Educación de la Nación que incluya dentro de los diseños curriculares a nivel nacional en los niveles Primario, Secundario, Terciario y Universitario el estudio de los hechos probados en la presente sentencia.*" Lo gestiona Secretaría de DDHH Nación, el 07 de diciembre se llevó adelante una reunión con el Ministerio de Educación de la Nación, donde se planteó la dificultad de traducir al esquema educativo curricular el contenido de los hechos, debido a las dificultades administrativas y temporales. De modo tal que se propuso buscar otras alternativas, entre ellas, la consulta con el Consejo Federal de Educación, para que saque una resolución con recomendaciones, en vistas a ser aplicadas por cada provincia. Una de las recomendaciones puede estar relacionada con la fecha conmemorativa. La resolución es simbólica y declarativa, pero tiene valor mayor, porque es propositiva y se valora similar a la introducción en la currícula. Desde el Ministerio de Educación comentan que han empezado a trabajar con cursos de genocidio y archivos indígenas con el especialista Mariano Naguy, en la formación de docentes, que asisten según interés. Además, se recordó la complejidad de ingresar el tema en la currícula universitaria debido a que son autónomas. Paralelamente, se puede trabajar con sitios de educación, como "Educ.ar". También se planteó como otra alternativa una resolución del Consejo Interuniversitario, que ya en ocasión del juicio se pronunció sobre el tema.

En lo referido al punto 6. h) "*Ordenar al Estado Nacional la realización de un acto público de reconocimiento de su responsabilidad con participación de las víctimas de los pueblos Qom y Moqoit.*" El ejecutivo provincial se encuentra gestionando todas las acciones pertinentes para llevarlo a cabo.

Asimismo, con el punto 6. i) *"Ordenar la constitución de un museo y sitio de memoria de la Masacre de Napalpí en el Edificio Histórico de la Administración de la Reducción Napalpí ubicado en Colonia Aborigen, debiendo articular entre el Estado Nacional y el Provincial los medios necesarios para su concreción"*. El 04 de noviembre se llevó adelante una reunión con los equipos técnicos del Instituto de Cultura a fin de trabajar en conjunto en el armado del Museo en la sede donde funcionó la administración de la reducción y un centro de interpretación. Actualmente se iniciaron las articulaciones con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia para continuar avanzando con la ejecución.

Por otra parte, respecto del punto 6. j) *"Ordenar la conformación de un Reservorio y Archivo Digital de todos los documentos de la investigación, a cargo del Instituto del Aborigen Chaqueño y el*

CamScanner

Archivo Nacional de la Memoria

Registro Único de la Verdad de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia del Chaco, el cual deberá ser financiado por el Estado Nacional." se está conformando una Mesa de Trabajo con el Archivo Nacional de la Memoria, el Archivo General de la Nación, el INAI, el Registro Único de la Verdad y La Comisión por la Memoria de Chaco, Archivo Histórico Monseñor José Alumni, La Dirección de Patrimonio Cultural del Instituto de Cultura, el Instituto del Aborigen Chaqueño IDACH y las y los testigos del juicio.

En cuanto al punto 6. k) "*Ordenar al Ministerio de Seguridad de la Nación y de la Provincia del Chaco que incorpore a la instrucción y capacitación de las fuerzas federales y provinciales un módulo sobre respeto a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, como así los hechos probados en la presente causa.*" Lo lleva adelante el INAI y la Secretaría DDHH Nación, para lo cual se están gestionando reuniones con la Subsecretaría de Formación y Carrera del Ministerio de Seguridad de la Nación para conformar una mesa de trabajo.

A su vez y en función del cumplimiento del punto 6. l), el ejecutivo provincial arbitró los medios para la puesta en marcha de un plan muy importante de Urbanización de Colonia Aborigen que fue presentado y puesto a consideración en una Audiencia Pública con la comunidad a comienzos del 2022. Por otra parte, el 26 de noviembre se llevó a cabo una reunión con referentas y referentes del pueblo Moqoit, para informar sobre las reuniones, avances de la UES, puntos priorizados hasta fin de año. Las y los referentes manifestaron estar de acuerdo pero solicitan una reunión con los integrantes del Consejo Moqoit.

En relación al punto 6. m) "*Exhortar al Congreso de la Nación a la determinación del día 19 de julio como Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí*." Se presentó el Proyecto de Ley N° 1268/22 por la Senadora Nora Del Valle Gimenez, que ya tiene despacho favorable de la Comisión de Cultura del Senado de la Nación.

En consideración del punto 6. n) "*Hacer lugar a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal en relación al cambio de nombre de la Comunidad de Colonia Aborigen, la que deberá realizarse previa consulta y a resultas de la misma, por intermedio del Instituto del Aborigen Chaqueño.*" Se planificó llevar adelante reuniones de trabajo entre Gobierno del Chaco, INAI e IDACH a fin de realizar la consulta Previa, Libre e Informada por el cambio de nombre.

Y por último, el punto 6. o) *"Disponer como mecanismo de supervisión del cumplimiento de las medidas de reparación de la presente sentencia la conformación de una unidad ejecutora, cuya integración y objetivos será determinado a propuesta de las partes."* se encuentra trabajando esta honorable Unidad. Para su funcionamiento se propusieron reuniones periódicas acompañadas de memorias o informes de trabajo y metas de cumplimiento.

A los fines de la cabal comprensión de todo lo obrado hasta el presente, presentamos además en documento adjunto un Cuadro sinóptico en el cual se detallan en columnas sucesivas los siguientes puntos: 1- Medida de Reparación; 2- Responsable a cargo; 3- Estado de avance del cumplimiento de la medida; 4- Sucesivos avances del impulso, y fechas de los mismos.

El presente clarifica los avances logrados hasta el día 16 de diciembre del corriente, fecha en que se registrara el último impulso dado por la U.E.S. en su cometido.

CamScanner

Archivo Nacional de la Memoria

En lo sucesivo serán presentadas a V.S. las novedades del avance en el impulso de cada una de las medidas reparatorias dictadas, así como también, en caso de proceder, se requerirá la colaboración del Juzgado para la concreción de los fines propuestos.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.

CARNIEL Federico Martin

Firmado digitalmente por CARNIEL Federico Martin
Fecha: 2022.12.28 08:35:26 -03'00'

ANALIA NORIEGA
Trabajadora Social
Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Sergio López

DNI 29137302

DNI 17561204

Dr. Federico Efron
Director Nacional de Asuntos Jurídicos
Nacionales en Materia de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Nayla Bosch
Subsecretaria de Derechos Humanos
Provincia del Chaco

Dr. DUILIO JORGE RAMIREZ
ABOGADO
Mat. 2069 - F° 306 - T° IX
S. Trib. Just. Chaco - T° 86 - F° 791
Corte Sup. de Just. de la Provincia

Lic. Silvana Pérez
Secretaria de Derechos Humanos
y Géneros

CamScanner